



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 308-2022-SUNARP/GG

Lima, 12 de octubre de 2022

VISTOS; el Informe Técnico N° 172-2022-SUNARP/OA del 04 de octubre de 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 936-2022-SUNARP/OAJ del 10 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante la DGCP, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, emitir las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, con la Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01, emitida por la DGCP, se aprueba la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios” y el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios”;

Que, la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 tiene por objeto establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios, con fines de la rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas; y, es de aplicación a las entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, que incluye a la Sunarp como Organismo Público del Gobierno Nacional;

Que, el literal s) “Corrección de errores contables de ejercicios anteriores”, del numeral 7 “Normas para la preparación de la información financiera”, de la Directiva N° 003-2022-EF/51.01, establece que: “La corrección de errores contables relacionados

con cuentas de resultados de ejercicios anteriores, independientemente de su importe, es responsabilidad de cada entidad y son registrados en la cuenta de Resultados Acumulados, con excepción de los registros que requieran reclasificaciones. Las correcciones de errores contables de ejercicios anteriores que las Entidades no hubieran reconocido en la información financiera al 31 de diciembre de un ejercicio fiscal, quedan comprendidas en el proceso de depuración y sinceramiento contable dispuesto por la DGCP, mientras dure dicho proceso. Cuando se efectúen correcciones por errores acaecidos en el ejercicio vigente, la entidad debe efectuar la corrección utilizando cuentas de resultados del ejercicio de ingresos o de gastos, según corresponda”;

Que, a través de la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2021, se declaró la conclusión del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Unidades Ejecutoras, entre otras, de las Zonas Registrales N° I - Sede Piura y N° V - Sede Trujillo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 37 y literales a), g), h) y n) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, la Oficina de Administración es un órgano de apoyo responsable de la conducción de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería conforme a las normas vigentes; incluyendo entre sus funciones, planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de conformidad con la normativa técnica y legal vigente; administrar los recursos financieros en concordancia con las normas reguladas por el Sistema Nacional de Tesorería e informar a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la Sunarp; dirigir y supervisar la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Sunarp; así como emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;

Que, en atención a sus funciones establecidas en el ROF de la Sunarp, la Oficina de Administración ha elaborado el Informe Técnico N° 172-2022-SUNARP/OA, a través del cual sustenta la incorporación de las Zonas Registrales N° I - Sede Piura y N° V - Sede Trujillo al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, así como la aprobación de las solicitudes de las Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable de las Unidades Ejecutoras de las Sedes Piura y Trujillo, para efectuar los registros contables de corrección de errores de ejercicios anteriores en el III Trimestre de 2022, señalando que solo la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo se encuentra incluido en el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, ya que las Comisiones Funcionales de las demás Unidades Ejecutoras declararon en sus respectivos Informes de Diagnóstico que no tenían nada que depurar ni sincerar contablemente, y que por lo tanto para éstas Unidades Ejecutoras se concluyó el proceso de Depuración y Sinceramiento contable;

Que, en el citado Informe Técnico se precisa que las Unidades Ejecutoras de las Zonas Registrales de las Sedes de Piura y Trujillo, informaron que habían detectado que algunas operaciones consideradas al I Trimestre de 2022, como Cambio de Estimación, en realidad representaban errores de ejercicios anteriores, y que para su corrección en el ejercicio 2022, solicitan que estén incluidas en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP. Las demás Zonas Registrales informaron que lo registrado al I Trimestre de 2022 eran Cambios de Estimaciones Contables y no errores de ejercicios anteriores;

Que, la Oficina de Administración manifiesta que se ha analizado las operaciones informadas por las Comisiones Funcionales de las Zonas Registrales N° I - Sede Piura y N° V - Sede Trujillo, y en efecto, constituyen errores de ejercicios anteriores, por S/ 24,933.53 y S/ 46,785.59, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la NICSP 3 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores". Por lo tanto, su corrección se debe efectuar en el ejercicio 2022, afectando la cuenta 3401 Resultados Acumulados, y para ello, de acuerdo al literal s) del numeral 7 "Normas para la Preparación de la Información Financiera", de la Directiva N° 003-2022-EF/51.01, la Unidad Ejecutora debe estar incluida en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, precisando que esta acción se debe efectuar a través de la emisión de un acto resolutivo que modifique la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021, declarando que las Unidades Ejecutoras de las Zonas Registrales N° I - Sede Piura y N° V - Sede Trujillo, no han concluido el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, y que por ello, se incluyen en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP; asimismo, señala que el acto resolutivo deberá aprobar los registros contables de corrección de errores de ejercicios anteriores de las Zonas Registrales N° I - Sede Piura y N° V - Sede Trujillo, por S/ 24,933.53 y S/ 46,785.59, respectivamente, y disponer su ejecución en el III Trimestre de 2022 (periodo 3-2022);

Que, a través del Informe N° 936-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que modifique el artículo 1 de la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021, y disponga la incorporación de las Zonas Registrales N° I - Sede Piura y N° V - Sede Trujillo al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP; así como apruebe las solicitudes de las Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable de las Unidades Ejecutoras de las Sedes Piura y Trujillo, para efectuar los registros contables de corrección de errores de ejercicios anteriores en el III Trimestre de 2022;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución N° 145-2022-SUNARP/SN del 06 de octubre de 2022, se incorpora el literal a), al numeral 1.5 al artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, modificada mediante Resolución N° 128-2022-SUNARP/SN del 6 de setiembre de 2022, mediante el cual se delega en el/la Gerente General realizar los procedimientos señalados en las normas de depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público, en el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificatoria;

Que, en ese sentido, atendiendo a la facultad delegada, el órgano de asesoramiento concluye que corresponde a la Gerencia General aprobar el acto resolutivo en mención;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2022-EF/51.01, aprobada por Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01, el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; y, la delegación de facultades contenida en el artículo 1 de la Resolución N° 145-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Modificación de la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN

Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Declárese la conclusión del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central y de las Zonas Registrales de las Sedes de Chiclayo, Moyobamba, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución”.

Artículo 2.- Incorporación

Disponer la incorporación de las Zonas Registrales N° I - Sede Piura y N° V - Sede Trujillo al Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP.

Artículo 3.- Aprobación

Aprobar las solicitudes de las Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable de las Unidades Ejecutoras de las Sedes Piura y Trujillo, para efectuar los registros contables de corrección de errores de ejercicios anteriores en el III Trimestre de 2022 (periodo 3-2022), de acuerdo al siguiente detalle:

En la Zona Registral N° I Sede Piura

2103.0201	Cuentas por Pagar	S/ 24,933.53	
3401.0103	Resultados Acumulados		S/ 24,933.53

En la Zona Registral N° V Sede Trujillo

2103.0201	Cuentas por Pagar	S/ 46,785.59	
3401.0103	Resultados Acumulados		S/ 46,785.59

Artículo 4.- Presentación de la resolución

Disponer la presentación de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP